



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 06 de marzo del 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 034-2025-CF-FCA-UNAC

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 06 de marzo del 2025, en el punto de Agenda N° 2., "EXPEDIENTE DEL DOCENTE Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numerales 178.1 y 178.24 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece como las atribuciones del Consejo de Facultad, el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; asimismo, conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia, y las demás señaladas en el Reglamento General, el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de la Facultad y otras normas internas de la Universidad. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 230-2023-CU de fecha 12 de setiembre de 2023, donde se resuelve aprobar el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el numeral 6.2.5 del citado Reglamento, establece que "Concluida las investigaciones el Tribunal de Honor emitirá su dictamen, pronunciándose sobre: numerales I, II, III, IV, V y VI, asimismo, el Tribunal de Honor remitirá el mencionado dictamen con todos los actuados al Decano para que proponga al consejo de facultad la sanción a aplicar o para que aplique la sanción, de corresponder;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 666-2024-R de fecha 03 de diciembre de 2024, se resolvió DECLARAR, la INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el docente **Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA**;

Que, con Oficio N° 011-2025-TH/UNAC (Expediente N° 2086532) de fecha 17 de enero de 2025, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, remite el Dictamen N° 002-2025-TH/UNAC de fecha 17 de enero de 2025, por el cual acuerdan proponer a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao se imponga la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al docente **EGARD ALAN PINTADO PASAPERA** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas-FCA de la Universidad Nacional del Callao-UNAC, por encontrarse acreditado el comportamiento inapropiado con sus comentarios ofensivos, sexistas y denigrantes hacia las estudiantes que han creado un ambiente de aula hostil, incómodo y, sobre todo, inseguro; conducta que no solo afecta la integridad emocional y psicológica, sino también la capacidad de concentración y aprendizaje en un entorno saludable; lo que constituye faltas administrativas por incumplimiento (transgresión) de los deberes establecidos en el artículo 317° del ESTATUTO, numerales 317.4 "Practicar y promover valores, así como el emprendimiento dentro de la tarea de formación educativa, con el propósito de lograr una formación humanista en el estudiante, 317.15 "Observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad"; 317.16 "Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio, así como al incremento y conservación de los bienes culturales y materiales de la Universidad"; las del numeral 6.1 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao-Aprobado por Resolución N° 230-2023-CU del 12 de setiembre de 2023, en su literal c) "Usar términos impropios que lesionen la imagen, honor, prestigio de las autoridades, estudiantes, docentes y/o personal administrativo..."; 88) "Agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad universitaria..."; infracciones que constituyen faltas graves según el artículo 327°, numeral 327.5 "Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria"; 327.6 "Maltratar física o psicológicamente, así como incurrir en abuso de autoridad contra los estudiantes, causándoles daño grave"; según se tiene establecido en los considerandos del presente Informe;

Que, con Proveído N° 395-2025-SG de fecha 21 de enero de 2025, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Abg. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, deriva el Expediente N° 2086532 a la Facultad de Ciencias Administrativas, referente al caso del docente Dr. Egard Alan Pintado Pasapera;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, asimismo, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 06 de marzo del 2025, se trató el Dictamen N° 002-2025-TH/UNAC remitido por el Tribunal de Honor Universitario, sobre el Proceso Administrativo Disciplinario del docente Dr. Egard Alan Pintado Pasapera, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron, ratificar la propuesta del Tribunal de Honor Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, el Dictamen N° 002-2025-TH/UNAC del 17 de enero de 2025, donde se resuelve proponer a la Señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, se imponga la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al **Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA**, docente en la Categoría Principal, Dedicación Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao de los cargos imputados según Resolución Rectoral N° 666-2024-R del 03 de diciembre de 2024, sobre instauración de Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, así como las consideraciones expuestas en el Dictamen del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaría Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO